

	<p>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº. 1 6 6 - 1 8 18- BIENES Y DESARROLLO S.A.S</p>
---	---

CONTRATISTA: BIENES Y DESARROLLO S.A.S ✓

NIT. 805016018-2 ✓

OBJETO: REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALUO TECNICO DE TERRENOS Y EDIFICACIONES, EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DONDE ACUAVALLE S.A- ESP PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS; VALORACIÓN TECNICA BAJO NORMA INTERNACIONAL DE LA INFORMACION FINANCIERA DE BIENES MUEBLES Y DIAGNOSTIVO PARA EL SANEAMIENTO CONTABLE DE TERRENOS Y EDIFICACIONES

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$156.000.000, oo) INCLUYE IVA. ✓

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 14 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **DIEGO ADOLFO BERON MEDINA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 6.094.874, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **BIENES Y DESARROLLO S.A.S**, identificada con el Nit No. 805016018-2 constituida mediante Escritura Publica No. 00179 del 08 de febrero de 2000, de la Notaria Quince del circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2000, bajo el No. 1122 del Libro IX, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de

OK

02/10



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA**

Nº 66 - 18 BIENES Y DESARROLLO S.A.S

prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar una persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios profesionales en inventario de bienes muebles e inmuebles, elaboración de avalúos con metodología de reconocido valor técnico y saneamiento de información financiera de activos. 2. ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe dar cumplimiento al Decreto 2649 de 1993 en su artículo 64 que dispone: "Al cierre del período, el valor neto de estos activos re expresado como consecuencia de la inflación, debe ajustarse a su valor de realización o a su valor actual o a su valor presente, el más apropiado en las circunstancias, registrando las provisiones o valorizaciones que sean del caso. Pueden exceptuarse de esta disposición aquellos activos cuyo valor ajustado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El valor de realización actual o presente de estos activos debe determinarse al cierre del período en el cual se hubieren adquirido o formado y al menos cada 3 años (...)". 3. Teniendo en cuenta que la última elaboración de avalúos técnicos de la empresa se llevó a cabo en el año 2015, a la fecha han transcurrido tres (3) años, por lo que en la presente vigencia se requiere adelantar la contratación, para realizar inventario y avalúo técnico por componente de: - Terrenos – Edificaciones – Plantas de tratamiento de agua potable (PTAPs) – Plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs) – Pozos – Estaciones de Bombeo de aguas residuales, en los municipios en los cuales la entidad presta sus servicios, así mismo obtener valoración de la medición posterior de los activos que han sido inventariados y saneamiento contable. 4. ACUAVALLE, con el fin de consolidar la información financiera de los activos, y lograr la obtención de valor a través de los mismos, requiere ejecutar la primera fase de inventario, para identificar, avaluar y sanear los activos bienes inmuebles (Terrenos –Edificaciones; cumplir con los requerimientos bajo NIIF, verificar el estado de conservación y actualizar el valor de reposición por su uso de activos críticos que hacen parte de la operación en desarrollo de actividades misionales por componentes, incluyendo materiales y suministros inventariados. 5. ACUAVALLE S.A. E.S.P., Obtendrá una data de los Terrenos, Edificaciones, y valoración de activos que constituye una fuente de información primaria útil para la evaluación de la información y toma de decisiones administrativas, operativas y financieras, además del saneamiento contable, cada componente de esta contratación proporciona beneficios específicos así: PRIMER COMPONENTE: Terrenos y Edificaciones, SEGUNDO COMPONENTE: Actualización de avalúo con valor de reposición de maquinaria y equipos e inventarios de suministros y TERCER COMPONENTE: Saneamiento contable de los inmuebles. 6. Que el Departamento Gestión Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 25 de octubre de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, conforme a lo establecido en artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA

Nº. 166 - 188 - BIENES Y DESARROLLO S.A.S

6. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta con fecha 27 de noviembre de 2018 a la EMPRESA BIENES Y DESARROLLO S.A.S. 7. Que la EMPRESA BIENES Y DESARROLLO S.A.S, presentó propuesta y la documentación requerida. 8. Departamento Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 07 de diciembre de 2018. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido en celebrar el presente contrato que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALUO TECNICO DE TERRENOS Y EDIFICACIONES, EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DONDE ACUAVALLE S.A- ESP PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS; VALORACIÓN TECNICA BAJO NORMA INTERNACIONAL DE LA INFORMACION FINANCIERA DE BIENES MUEBLES Y DIAGNOSTIVO PARA EL SANEAMIENTO CONTABLE DE TERRENOS Y EDIFICACIONES. **SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1.- **PRIMER COMPONENTE: Terrenos y Edificaciones** - Consolidar la información financiera de activos bienes inmuebles (Terrenos y Edificaciones), para identificar y obtener el valor razonable de los mismos, que permita proponer ajustes y/o actualizaciones en los registros contables y técnicos bajo NIIF. 2.- **SEGUNDO COMPONENTE: Actualización de avalúo con valor de reposición de maquinaria, equipos e inventarios de materiales y suministros almacenados** - Obtener la evaluación técnica bajo norma internacional de la información financiera de activos bienes muebles inventariados, que permita proponer ajustes y/o actualizaciones en los registros contables y técnicos bajo NIIF. 3.- **TERCER COMPONENTE: Saneamiento contable de los inmuebles** -Obtener una fuente de información en base de datos, que reúna todos los ítems requeridos para conocer el estado jurídico y contable de los Terrenos, Construcciones, Edificaciones para definir el proceso de saneamiento. **ESPECIFICACIONES TECNICAS, Definir:** 1 -Fichas Técnicas con la especificación de los datos de entrada y salida, aplicando las normas que regulan la preparación y presentación de avalúos técnicos. 2- Estructura de informe en base de datos, por componente según las normas NIIF. 3- Esquemas de georreferenciación de las ubicaciones donde se encuentran los equipos en cada uno de los sistema en los centros de operación, incluir la actualización de información en el aplicativo SIG, licenciado en ACUAVALLE SA-ESP. 4- Diagnóstico para el saneamiento contable de Bienes inmuebles – Terrenos, Edificaciones donde ACUAVALLE SA-ESP., presta sus servicios y sedes administrativas. **DATOS BASICOS DE LA FICHA TECNICA DE TERRENOS Y EDIFICACIONES** – Fecha –Ubicación-Propietario -Clase de activo –Localización - Imagen cartográfica - Linderos –Fotografías-Áreas –Edad -Información Jurídica -



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA**

N°. 166 - 18 BIENES Y DESARROLLO S.A.S

Servicios Públicos-Normas Aplicadas -Descripción de las construcciones - Características generales -Evaluación constructiva -Datos para el cálculo de avalúo -Datos de valoración de información Técnica - Resumen del valor total de: Terreno – Construcciones – Mejoras – Equipos. **BASE DE DATOS CON AGRUPACION POR COMPONENTE** - Data en Excel con el compendio de datos necesarios en el inventario de los terrenos y edificaciones y construcciones. -Data en Excel con el compendio de datos incluidos en las fichas técnicas del avalúo de terrenos, edificaciones y construcciones. -Data en Excel con la estructura de información utilizada para el cálculo del deterioro de activos fijos. -Data en Excel con la estructura de información utilizada para el cálculo del deterioro de inventarios. **ESQUEMA DEL PROCESO EN CADA CENTRO DE OPERACIÓN** - Diagrama de la georreferenciación de la ubicación de los equipos del sistema en cada una de las PTAPs y PTARs -Actualización directa en el aplicativo SIG, Sistema de Información Geográfica. **BASE DE DATOS PARA SANEAMIENTO CONTABLE DE BIENES INMUEBLES: TERRENOS Y EDIFICACIONES** -Diagnóstico de cada Inmueble incluido en el saneamiento contable- -Definir el proceso para el saneamiento contable. El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$156.000.000.00) INCLUIDO IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

COMPONENTES	ANTICIPO	PORCENTAJE DE EJECUCION			
		PAGO PARCIAL 1	PAGO PARCIAL 2	PAGO FINAL	TOTAL PORCENTAJE DE EJECUCION
PRIMER COMPONENTE		40%	40%	20%	100%
SEGUNDO COMPONENTE		40%	40%	20%	100%
TERCER COMPONENTE		20%	50%	30%	100%
EJECUCION PONDERADA		33%	77%	100%	

VALOR A PAGAR	30%	25%	25%	20%	100%
---------------	-----	-----	-----	-----	------

PARÁGRAFO I: Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** El pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal

1/10/10



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA

Nº. 1 6 6 - 18 - BIENES Y DESARROLLO S.A.S

de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32895 del 25 de Octubre de 2018. **SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** Se obliga a cumplir con este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. **4)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato y mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSIÓN, ARL). **5)**

Asumir a su costo, los gastos de desplazamiento en que incurra para la efectiva prestación de la consultoría. **6)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete a entregar: **1)**

Cumplir con el alcance y actividades previamente definidas para el **PRIMER COMPONENTE:- Terrenos y Edificaciones :** Realizar Inventarios de Inventario de los Terrenos (incluye lagunas, embalses) y Edificaciones (Edificios, casas, oficinas, casetas, bodegas, prensas, pozos, estaciones de bombeo, Sistemas de plantas de tratamiento de agua potable y Plantas de tratamiento de aguas residuales, tanques de almacenamiento.), con título de propiedad de ACUAVALLE SA-ESP, con título de propiedad de ACUAVALLE SA-ESP y que resulten durante la verificación física de los bienes de ACUAVALLE y que no se encuentren incluidos en el grupo de activos de la Entidad e igualmente teniendo en cuenta su conformación por Activo – Componente. **2)** Cumplir con el alcance y actividades previamente definidas para el **SEGUNDO COMPONENTE: Actualización de avalúo con valor de reposición de maquinaria y equipos e inventarios de suministros: A.-** Valorización y cálculo del valor por reposición de activos fijos inventariados (corresponden a los grupos contables 01 al 09). **B.-** Cálculo del deterioro del inventario de suministros y materiales. **3)** Cumplir con el alcance y actividades previamente definidas para el **TERCER COMPONENTE: Saneamiento contable de los inmuebles elaborar: A.-** El Diagnóstico de situación Jurídica de inmuebles sin título de propiedad de ACUAVALLE SA-ESP y mutaciones ante el IGAC. **B.-**Proceso para saneamiento contable de cada inmueble incluido en el diagnóstico (Titulaciones y Mutación). **4)**

Presentar el cronograma de visitas a las sedes operativas y administrativas con 8 días calendario de anticipación. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a: **1)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. **2)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4)** Efectuar entrega de los planos existentes de las sedes operativas y administrativas objeto de la contratación. **5)** Permitir el acceso para consulta del



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA
N° 166 - 18 BIENES Y DESARROLLO S.A.S

archivo físico de los expedientes de los inmuebles. 6) Efectuar entrega de la información actualizada del inventario de Bienes Muebles con corte al 30 de septiembre de 2018 y ajustarla con la información real al 30 de diciembre de 2018. 7) Efectuar entrega de la información actualizada del inventario de suministros y ajustarla con la información real al 30 de diciembre de 2018. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y Seis (6) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.** por el cien (100) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento

2

14/10



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA

Nº. 166 - 18 - BIENES Y DESARROLLO S.A.S

de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Humana y contara con el apoyo de la Profesional II de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en

07/10/18



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA
N°. 166 - 18 BIENES Y DESARROLLO S.A.S

la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato.

VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo

12/10



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA

Nº. 166 - 18 - BIENES Y DESARROLLO S.A.S

estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE CONSULTORIA
N°.1 66 - 18 BIENES Y DESARROLLO S.A.S

escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: CLL 13 No. 68-26 de oficina 301. Cali, teléfono: 3168337337. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, 14 DIC 2018 (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ
Gerente

CONTRATISTA


DIEGO ADOLFO BERON MEDINA
Representante Legal
BIENES Y DESARROLLO S.A.S

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez – Abogado Contratista –
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico